## Ley II-0463-2005

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Lev

- ARTICULO 1°.- Créase un Fondo Operativo en el Instituto de Formación Docente Continua de San Luis y en el Instituto de Formación Docente Continua de Villa Mercedes, destinado a cubrir financiera y económicamente los siguientes aspectos de su funcionamiento.
  - a) Cobertura de proyectos especiales
  - b) Gastos de consumo en general
  - c) Gastos de servicios
  - d) Gastos de equipamiento
  - e) Gastos de capacitación
  - f) Gastos de mantenimiento y conservación
  - g) Otras inversiones que promueven la capacitación y la profesionalización docente
  - h) Los fondos excedentes podrán ser reinvertidos de acuerdo a las necesidades y/o prioridades de cada Instituto.-
- ARTICULO 2°.- El Fondo Operativo creado por el Artículo anterior, se integra con el aporte estatal que cada año el Poder Ejecutivo Provincial debe preveer en la correspondiente Ley de Presupuesto para los dos Institutos, el que no podrá ser menor al fijado para el período 2005 y, en lo sucesivo, no inferior al período presupuestario inmediatamente anterior.-
- ARTICULO 3°.- A los efectos de la administración de este Fondo Operativo, en un plazo no mayor a los DIEZ (10) días hábiles a contar de la fecha de promulgación de la presente, el Poder Ejecutivo dictará la norma reglamentaria correspondiente.-
- ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a un día del mes de Junio del año dos mil cinco.-

SERGNESE CARLOS JOSE ANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis

BLANCA RENEE PEREYRA Presidenta Honorable Cámara de Senado Provincia de San Luis

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA Secretario Administrativo Cámara de Diputados San Luis A/C SECRETARIA LEGISLATIVA Esc. JUAN FERNANDO VERGES Secretario Legislativo H. Senado Prov. de San Luis